



CIRCULAR N° 3874
Santiago, 19 / 08 / 2025
Correlativo Interno N° **O-100789-2025**

MATERIA:

**MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN A LAS CAJAS DE
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR EN DIVERSOS ASPECTOS QUE INDICA**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

LMG/ JRO/ LDS/ GOP/

DISTRIBUCIÓN:

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES

Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES

Notificado Electrónicamente

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

*Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: a72e43cf-3cc2-458e-1183331 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2° letras a) y b), 3°, 23 y 38 de la Ley N°16.395, y los artículos 1°, 3° y 19 N°3 de la Ley N°18.833, y luego del proceso de consulta pública respectivo, ha estimado modificar las instrucciones contenidas en el Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., incorporando diversas actualizaciones.

En específico, se aborda lo siguiente: cuotas en tránsito; financiamiento nacional e internacional del crédito social; riesgo de fraude; cobranza judicial de cuotas morosas de crédito social y estados financieros.

Para efectos de control interno, la presente Circular registra el código: IBS_NORM25_06.

I. MODIFÍCASE EL LIBRO III EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

- 1. AGRÉGASE**, en el segundo párrafo de la letra a) del numeral 3.1.2, luego de la palabra “comercio” y antes de la letra “y”, lo siguiente: “, de los contratos de mutuos de dinero que pueden custodiarse y transarse en la Bolsa de Productos de Chile S.A.”.
- 2. SUSTITÚYESE**, en el primer párrafo de la letra b) del numeral 3.1.2 FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO SOCIAL, la letra “y” por “o” entre las palabras “internacional” y “una”.
- 3. MODIFÍCASE** el numeral 3.1.14.1 Pago anticipado de deuda, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase en el párrafo quinto la expresión “considerando como pagada hasta la última cuota remitida”, por “incluyendo las cuotas remitidas”.
 - b) Agrégase el siguiente párrafo sexto, pasando los párrafos sexto y siguientes a ser séptimo y siguientes, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“En caso de acreditarse el descuento de la cuota en tránsito por parte de la entidad empleadora o pagadora de pensión, aquélla deberá considerarse como pagada y, por tanto, no deberá incluirse en el capital vigente. En el evento que no se acredite oportunamente el descuento de la cuota respectiva y ésta se incorpore en el capital vigente, la Caja deberá restituirla como pago en exceso.”.
- 4. AGRÉGASE** en el numeral 3.5.4. el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“En caso de acreditarse el descuento de la cuota en tránsito por parte de la entidad empleadora o pagadora de pensión, ésta deberá considerarse como pagada y por tanto, no deberá incluirse en el capital vigente. En el evento que no se acredite oportunamente el descuento de la cuota respectiva y ésta se

incorpore en el capital vigente, la Caja deberá restituirla como pago en exceso.”.

II. MODIFÍCASE EL LIBRO VI EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

- 1. ELIMÍNASE** en el numeral 6.5.1.2 del Título V, el segundo párrafo de la letra a).
- 2. MODIFÍCASE** el Título VIII de la siguiente manera:
 - a) Sustitúyase, cada vez que aparezca, la palabra “fraude”, por “obtención improcedente de beneficios o de recursos”; y “fraudulenta” por “tendiente a la obtención improcedente de beneficios o recursos”.
 - b) Adecúense los artículos definidos e indefinidos del mismo Título, las palabras en plural, la palabra “del” y efectúense las correcciones formales necesarias de texto, de manera de guardar concordancia con lo expresado precedentemente.
 - c) Elimínanse, cada vez que aparezcan, las palabras “automática”, “automáticas” y “ágil”.
 - d) Modifícase el numeral 6.8.1 en los siguientes términos:
 - i) Sustitúyese el primer párrafo por el siguiente:

“Se entiende por obtención improcedente de beneficios o de recursos de la Caja, percibir cualquier beneficio que otorgan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por medio de los regímenes que estas entidades administran, o de recursos de éstas, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios para ello, ya sea en beneficio propio o de terceros, mediante la presentación de antecedentes o documentos que no se corresponden con la situación real del solicitante.”.
 - ii) Elimínase el segundo párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser el segundo, y así sucesivamente.
 - iii) Reemplázase en el tercer párrafo, que ahora pasa a ser segundo, la frase “entre otras, utilizando métodos con elementos ilícitos o cuestionables.” por “, entre otras.”.
 - iv) Agrégase al quinto párrafo, que ahora pasa a ser cuarto, luego de la palabra “implementados” y antes del punto aparte, lo siguiente: “, con la información y antecedentes disponibles al interior de cada C.C.A.F.”.
 - e) Modifícase el numeral 6.8.2 de la siguiente manera:

- i) Agrégase en el primer párrafo, luego de la sigla “C.C.A.F.”, la siguiente frase: “, con la información disponible,”.
- ii) Modifícase la letra a), en los siguientes términos:
 - Suprímese el número “iv) Supervisión y Monitoreo del Sistema de Gestión de Riesgo de Fraude”, pasando el actual número v) a ser el iv).
 - Modifícase el título del nuevo número iv), quedando del siguiente modo: “Promoción de una cultura ética”.
- iii) Modifícase la letra b) del siguiente modo:
 - Sustitúyese el primer párrafo del numeral i) por el siguiente:

”i) Implementación de la Política de Gestión del Riesgo: La Administración debe desarrollar e implementar procedimientos específicos para aplicar la política de gestión del riesgo de obtención improcedente de beneficios o recursos en los procesos y líneas de negocio considerados como vulnerables por la organización, con flexibilidad en la metodología que adopte. Para lo anterior, la Caja deberá implementar una matriz de riesgos para identificar los riesgos asociados.”.
 - Reemplázase en el número ii) la expresión “Evaluación Continua del Riesgo de Fraude: La Administración debe llevar a cabo evaluaciones continuas” por “Evaluación Periódica: La Administración debe llevar a cabo evaluaciones periódicas”.
 - Sustitúyese en el numeral iii) la palabra “avanzadas” por “idóneas”.
 - Sustitúyese en el numeral vi) la palabra “garantizando” por “con el objetivo”.
 - Agrégase un número vii) del siguiente tenor: “vii) La Administración debe velar por la efectiva operación del sistema de gestión del riesgo de obtención improcedente de beneficios o recursos, implementado por la C.C.A.F.”.
- f) Modifícase el numeral 6.8.3 de la siguiente manera:
 - i) Modifícase la letra a) en los siguientes términos:
 - Sustitúyese el número i), por el siguiente:

“i) Directrices claras: Establecer qué comportamientos serán considerados como un indicio o una señal de una posible obtención improcedente de beneficios o recursos, debiendo contener un catálogo no taxativo de éstos.”.

- Sustitúyese el número ii), por el siguiente:

“ii) Difusión y capacitación: Asegurar que los trabajadores estén familiarizados con la Política de Gestión de Riesgo de obtención improcedente de beneficios o recursos, mediante programas de capacitación y comunicación continua y la realización de programas de comunicación continua para sus grupos de interés.”.

- ii) Sustitúyese en el primer párrafo de la letra b) la palabra “continuas” por “anuales”.
- iii) Sustitúyese en el numeral iii) de la letra c) la palabra “adicionales” por la expresión “con la robustez necesaria”.
- iv) Modifícase la letra d) en los siguientes términos:
 - En el número i) se sustituye la palabra “continuo” por “periódico”.
 - Sustitúyese el número ii) quedando de la siguiente manera:

“ii) Evaluación de Proveedores: Realizar evaluaciones de los proveedores de forma previa a su contratación, verificando sus antecedentes legales, constitutivos y financieros y que no existan antecedentes de una posible vinculación en actividades eventualmente reprochables, según información que pueda ser obtenida, al menos, en fuentes de acceso público.”.
- v) Sustitúyese el número iii) de la letra e), quedando del siguiente modo:

“iii) Formación en Normativas Relevantes: Asegurar que el personal esté capacitado no sólo con las políticas y manuales que regulan los procesos internos, sino también en materia de prevención de delitos de la Ley N°20.393 y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de la Ley N°19.913.”.
- vi) Agrégase en el número i) de la letra g), a continuación de las palabras “Desarrollar y difundir”, lo siguiente “, de manera individual o en conjunto con otras C.C.A.F.”.

- g) Modifícase el numeral 6.8.4 de la siguiente manera:

i) Efectúanse los siguientes cambios en la letra c):

- Sustitúyese en el número i) Indicadores Financieros Anómalos, la expresión “actividades fraudulentas” por “la presencia de actividades desarrolladas con el fin de obtener en forma improcedente beneficios o recursos de la Caja.”.
- Agrégase en el numeral ii), a continuación de la palabra “Monitoreo”, “para la identificación”.

ii) Modifícase la letra d) en los siguientes términos:

- Efectúanse las siguientes modificaciones en el numeral i):
 - Sustitúyese el guarismo “5” por “10”, y antes del punto aparte, agrégase la siguiente expresión: “. Este procedimiento se realizará de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.8.5 de este Compendio”.
 - Agrégase, a continuación del punto aparte, el siguiente párrafo: “En casos excepcionales y debidamente fundados, podrá solicitarse a la Superintendencia una prórroga del plazo, siempre que se haga antes del vencimiento del plazo ampliado.”.
 - Agrégase el siguiente párrafo segundo: “Lo anterior, sin perjuicio de la comunicación como hecho relevante que deben efectuar las Cajas de Compensación, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero de la letra D) del numeral 2.1 Inicio de la Investigación, contenido en el Título II del Libro VI del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas.”.
- Modifícase el numeral ii) Suspensión Temporal de Beneficios, en los siguientes términos:
 - Elimínase la expresión “derivados de la detección”.
 - Agrégase, en el segundo párrafo, a continuación de “se ha materializado el riesgo de obtención improcedente de beneficios o recursos”, lo siguiente: “o se ha intentado obtener dichos beneficios o recursos”.
 - Agrégase el siguiente párrafo final: “En situaciones excepcionales, debidamente fundadas, la Caja de Compensación podrá requerir a la Superintendencia un

pronunciamento relativo a la procedencia de suspender temporalmente los beneficios.”.

iii) Reemplázase en el primer párrafo de la letra f) la palabra “continuamente”, por “periódicamente”.

h) Modifícase el numeral 6.8.5, del siguiente modo:

i) Efectúanse los siguientes cambios en la letra c):

- Elimínase en el primer párrafo la expresión, “al menos”.
- Reemplázase en el número i), a continuación de los dos puntos, la frase “En los casos donde se confirme la materialización del fraude” por “En los casos donde se confirme la materialización del riesgo de obtención improcedente de beneficios o recursos o el intento de obtenerlos”.
- Sustitúyese el número v) por el siguiente:

“v) Cobranza extrajudicial: La Caja deberá realizar las gestiones de cobro extrajudicial a fin de obtener la restitución de los beneficios o recursos obtenidos improcedentemente. Adicionalmente, la Caja deberá evaluar la pertinencia de interponer las acciones judiciales que correspondan en contra de las personas o entidades que hayan obtenido un beneficio indebidamente o bien hayan colaborado en su materialización, lo que deberá ser informado a esta Superintendencia.”.

ii) Sustitúyese en el numeral ii) de la letra e), la expresión “Se deberá” por “La Caja deberá”.

i) Suprímese en el numeral i), de la letra c), del número 6.8.8, las siguientes siglas: “KPI, KRI, KCI”.

III. MODIFÍCASE EL LIBRO VII COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

1. MODIFÍCASE la letra b) del numeral 7.1.5.3.8, de la siguiente manera:

- a) Suprímese el signo ortográfico “,” e intercálase en su reemplazo la letra “y” entre “...20XX, 20XX...”.
- b) Elimínase la expresión “... y 1 de enero de 20XX”.

2. MODIFÍCASE el numeral 7.2.3, del siguiente modo:

- a) Elimínase del nombre del numeral 7.2.3 la expresión “E INDIVIDUALES”.

- b) Agrégase al final de la letra b) y antes del punto aparte, la frase: “por Naturaleza”.

3. MODIFÍCASE el primer párrafo del numeral 7.3.4. de la siguiente manera:

- a) Agrégase entre las expresiones “superiores a” y “50 unidades de fomento” la frase “100 Unidades de Fomento tratándose de deudas de créditos sociales de trabajadores y de”.
- b) Agrégase a continuación de la expresión “50 unidades de fomento” la frase “para el resto de las deudas”.

IV. MODIFÍCASE EL LIBRO VIII COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1. MODIFÍCASE el número XXI) Determinación del monto de prepago, con detalle de:”, del numeral 8.3.2.2 PRESTACIÓN DE CRÉDITO SOCIAL. Informes y Antecedentes, en el siguiente sentido:

- a) Sustitúyese en la primera viñeta, la palabra “rebajadas” por “incluidas” y agrégase, a continuación de la palabra “tránsito”, lo siguiente: “, tal como se describe en el numeral 3.1.14.1 Pago anticipado de deuda.”.
- b) Agrégase en la viñeta: “Monto de intereses a la fecha del prepago por cuotas en tránsito.” entre las palabras “intereses” y “a” la palabra “devengados” .
- c) Elimínase la cuarta viñeta.

2. SUSTITÚYESE en el formulario B - resumen del estado actual del crédito social, del Anexo N°2 del número 8.3.6, en la celda relativa a “Saldo capital”, ubicada en el numeral XXI DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL PREPAGO, la palabra “rebajadas” por “incluidas”.

V. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a contar de su publicación en el sitio web de la Superintendencia de Seguridad Social.